

BOLETÍN TRIBUTARIO - 149/23

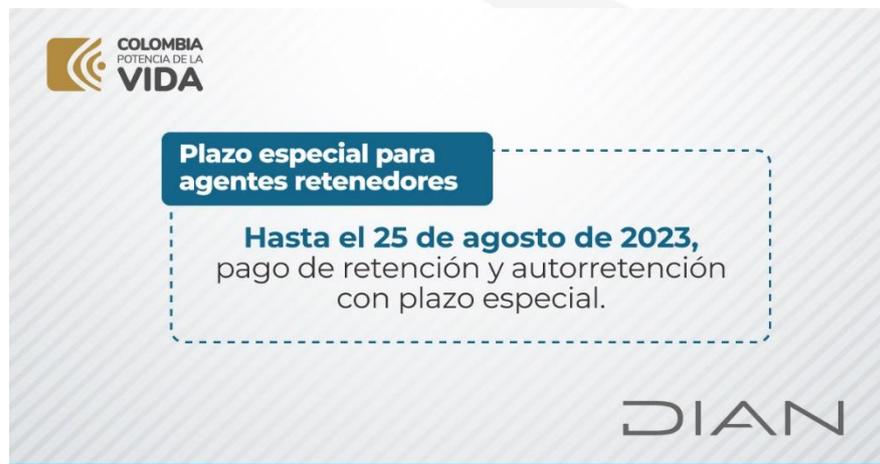
ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **PLAZO ESPECIAL PARA AGENTES RETENEDORES**

La DIAN mediante información difundida en su cuenta de Twitter resaltó:

“Si usted es agente retenedor o autorretenedor, tiene hasta el 25 de agosto de 2023 para que declare y pague las retenciones y autorretenciones hechas en julio de 2023. Consulte el calendario: <https://cutt.ly/awsFy8Hu>”.



- **CONCLUYE QUE LA RENTA EXENTA PREVISTA EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 206 IBIDEM SOBRE LAS INDEMNIZACIONES POR DESPIDO INJUSTIFICADO O BONIFICACIÓN POR RETIRO DEFINITIVO ESTÁ SOMETIDA A LA LIMITACIÓN DE QUE TRATA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 336 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO - [Concepto 847 del 1 de agosto de 2023](#)**

Agregó la DIAN:



“Para comenzar, es importante traer a colación el Concepto 030573 de noviembre 9 de 2015 – Concepto sobre retención en la fuente en indemnizaciones por despido sin justa causa y bonificaciones por retiro definitivo, en el cual se indicó...

(...)

Ahora bien, el artículo 336 del Estatuto Tributario dispone...

ARTÍCULO 336. RENTA LÍQUIDA GRAVABLE DE LA CÉDULA GENERAL. Para efectos de establecer la renta líquida de la cédula general, se seguirán las siguientes reglas:

- 1. Se sumarán los ingresos obtenidos por todo concepto excepto los correspondientes dividendos y ganancias ocasionales.*
- 2. A la suma anterior, se le restarán los ingresos no constitutivos de renta imputables a cada ingreso.*
- 3. Al valor resultante podrán restarse todas las rentas exentas y las deducciones especiales imputables a esta cédula, siempre que no excedan el cuarenta (40%) del resultado del numeral anterior, que en todo caso no puede exceder de mil trescientas cuarenta (1.340) UVT anuales. (...) (subrayado fuera de texto)*

Es de resaltar, al respecto, que el parágrafo 4º del artículo 206 ibidem señala que únicamente “Las rentas exentas establecidas en los numerales 6, 7, 8 y 9 de este artículo, no estarán sujetas a las limitantes previstas en el numeral 3 del artículo 336 de este Estatuto” (subrayado fuera de texto).

Por ende, resulta palmario que la renta exenta objeto de consulta, incluyendo aquella aplicable sobre las indemnizaciones por despido injustificado o bonificación por retiro definitivo, se encuentra sometida a la limitación de que trata el mencionado numeral 3 del artículo 336 ibidem”.

II. CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

- EN COMISIÓN DE HACIENDA INICIÓ LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO SOBRE VALORIZACIÓN**

El Concejo emitió el Boletín de Prensa No. 161 del 12 de agosto de 2023 destacando:



“En la jornada del sábado 12 de agosto se llevó a cabo en la Comisión Tercera de Hacienda y Crédito Público la Presentación previa de los siguientes Proyectos de Acuerdo acumulados por unidad de materia:

** Proyecto de Acuerdo 363 de 2023 “Por el cual se modifica el Acuerdo 7 de 1987, se establecen una serie de beneficios tributarios para los sujetos obligados del pago de contribuciones de valorización en Bogotá D.C y se dictan otras disposiciones”., de autoría de H.C. Óscar Jaime Ramírez Vahos Partido Centro Democrático.*

** Proyecto de Acuerdo 531 de 2023 “Por medio del cual se establece el cobro gradual de la contribución de valorización para las obras realizadas por el distrito en función de su avance y se dictan otras disposiciones”., de autoría de H.C. Marisol Gómez Giraldo Partido Nuevo Liberalismo.*

** Proyecto de Acuerdo 538 de 2023 “Por el cual se modifica el acuerdo 7 de 1987, estatuto de valorización de Bogotá, se autoriza la devolución de recursos por obras de valorización y se dictan otras disposiciones”., de autoría de H.C. Diego Guillermo Laserna Arias Partido Alianza Verde.*

** Proyecto de Acuerdo 540 de 2023 “Por el cual se establece el Régimen Jurídico de la Contribución de Valorización en Bogotá D.C”., de autoría de Claudia Nayibe López Hernández, Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.; Juan Mauricio Ramírez Cortés, Secretario Distrital de Hacienda; Deyanira Consuelo Ávila Moreno, Secretaria Distrital de Movilidad.*

** Proyecto de Acuerdo 544 de 2023 “Por medio del cual se establecen lineamientos para brindar beneficios a los comerciantes afectados por obras de valorización en Bogotá”., de autoría de la H.C. Lucia Bastidas Ubaté Partido Alianza Verde.*

(...)

Una vez agotadas las intervenciones, finalizó la sesión”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

15 de agosto de 2023